

**POR LA CUAL SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATAR LA RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y
SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE ANTIMALWARE KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR
BUSINESS SELECT PARA ESTACIONES, SERVIDORES DE ARCHIVO Y EQUIPOS PORTÁTILES**

La Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Metrosalud, emanado de la Honorable Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

1. Que la ESE Metrosalud requiere contratar la renovación, mantenimiento y soporte técnico de software antimalware kaspersky endpoint security for business select para estaciones, servidores de archivo y equipos portátiles.
2. Que los procesos de contratación en la ESE METROSALUD se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la norma interna Acuerdo 252 de 2014, por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud.
3. Que la Ley **996 DE 2005** de Garantías que prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección. Además, **queda prohibido celebrar contratos directos, salvo las excepciones de ley.** Esta es una norma que busca garantizar la igualdad de condiciones en procesos electorales, promueve el ejercicio transparente de los recursos públicos y establece restricciones y prohibiciones.
4. Que, frente a la Ley de Garantías, la oficina Asesora Jurídica de la ESE Metrosalud, en concepto radicado I-149 del 28 de enero de 2022 sobre la aplicación a la excepción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, sostuvo:
"(...) en los eventos en que los bienes o servicios no tienen relación directa o indirecta con la prestación de los servicios de salud, la Entidad deberá acudir a las modalidades de convocatoria previstas en el estatuto contractual de la Entidad (Acuerdos 252 de 2014 y 385 de 2020) (...)"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en dicho Estatuto de Contratación, este proceso se hace por la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 del Acuerdo 252 de 2014, que indica:
"22. La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Mediante resolución motivada, el Gerente General o la persona en quien haya delegado tal función, ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública."
6. Que, para amparar los gastos para la contratación de este proceso, se apropió una partida presupuestal de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$75.200.000), amparada por la disponibilidad presupuestal 220017, del presupuesto vigencia 2.022.
7. Que el contrato resultante tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2.022.
8. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

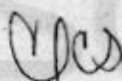
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la realización de la Convocatoria Pública, para contratar la renovación, mantenimiento y soporte técnico de software antimalware kaspersky endpoint security for business select para estaciones, servidores de archivo y equipos portátiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, adelantese y cúmplase hasta su culminación todas y cada una de las etapas precontractuales y contractuales señaladas en el Acuerdo 252 de 2.014, Acuerdo 385 de 2.020 y Términos de Referencia.

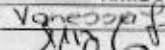
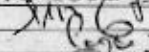
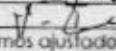
ARTÍCULO TERCERO: La invitación y sus anexos podrán ser consultados en la página Web de la entidad www.metrosalud.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE



MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ
Gerente E.S.f. Metrosalud

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Vanessa Jiménez Zapata. Profesional Universitaria Abogada		Abril 04 de 2.022
Revisó:	Carlos Alberto Díaz Gutiérrez. Líder Programa de Contratación		Abril 04 de 2.022
Revisó:	Liliana María Álvarez Gómez. Jefe Oficina Asesora Jurídica		Abril 04 de 2.022
Aprobó:	John Baíron Restrepo Jaramillo. Director Administrativo		Abril 04 de 2.022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma